

Quito, 2 de marzo de 2021

De mis consideraciones:

Asunto: P/00120000 - Iniciativa Spotlight

CONCURSO No. IC-ADQ-21-127474 – “Diseño del documento de Política Pública Nacional de Reparación Integral a sobrevivientes de violencia contra las mujeres y miembros del grupo familiar y sobrevivientes víctimas de femicidios, validada y con estrategias definidas para implementación”

En relación con el concurso de la referencia, nos permitimos hacerles llegar la siguiente ADENDA y NOTA ACLARATORIA, con el fin de extender el plazo de recepción de ofertas, ajustar los términos de referencia del proceso y aclarar las inquietudes recibidas al correo electrónico licitaciones.ec@undp.org, conforme lo detallado a continuación:

ADENDA No. 1

- a) Se extiende el plazo de presentación de propuestas hasta **las 17h00 del jueves 11 de marzo de 2021** (Hora Oficial de Ecuador UTC-5) a través del sistema eTendering (<https://etendering.partneragencies.org>) **Event ID 8601**
- b) Se modifican los Términos de Referencia del proceso de acuerdo con lo siguiente:

Términos de Referencia:	Se modifica a:
6. PRODUCTOS ESPERADOS: Producto 1. plan de trabajo con cronograma y metodología validado Producto 2. Documento borrador de la política en formato y directrices de la Secretaría Técnica de Planifica Ecuador, con todos sus componentes. Producto 3. Documento final de la política y documentos anexos.	6. PRODUCTOS ESPERADOS: <i>Producto 1. Plan de trabajo con cronograma y metodología detallada conforme al objetivo general</i> <i>Producto 2. Documento borrador de la política en formato y directrices de la Secretaría Técnica de Planifica Ecuador, con todos sus componentes.</i> - <i>La Política debe transversalizar los enfoques de igualdad y los principios jurídicos aplicables, de tal manera que se asegure una respuesta diferenciada a las y los sobrevivientes de VCMN y femicidio.</i> - <i>Este producto deberá contener, dentro del capítulo de antecedentes, una descripción de las atribuciones legales concedidas a las y los jueces competentes en materia penal, con el fin de evidenciar que la reparación integral nace de una sentencia. El producto 2 abordará una descripción de la situación de la reparación integral a las personas sobrevivientes de VCMN y víctimas secundarias de femicidio, evidenciando los desafíos que tiene el país para garantizar el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso (COIP, Art. 11.2)</i> - <i>En este mismo sentido, el consultor o consultora, deberá describir las atribuciones y competencias de los otros órganos del Sistema Nacional de Protección, incluyendo los prestadores de servicios, considerando las formas de reparación integral establecidas en el artículo 76 del COIP.</i> - <i>El consultor o consultora recopilará los servicios existentes y propondrá la creación de nuevos servicios que resulten necesarios para responder adecuadamente a las personas sobrevivientes de VCMN y víctimas secundarias de femicidio.</i> <i>Producto 3. Documento final de la política y documentos anexos.</i> - <i>Este producto deberá incluir todos los aspectos anteriores considerando las atribuciones Constitucionales de las jueces y juezas, así como de la Función Ejecutiva, los GADs y otros intervinientes en el Sistema Nacional de Protección, de tal manera que cada uno cumpla su función y se articule para reparar adecuada y oportunamente a las personas sobrevivientes de VCMN y víctimas secundarias de femicidio.</i> - <i>La Política deberá plantear un claro diseño de gestión de articulación, coordinación y trabajo sistémico siguiendo el formato de la Secretaría técnica de Planificación.</i> - <i>Uno de los anexos del documento será una propuesta de catálogo de los servicios relativos a la reparación integral.</i>

Nota Aclaratoria No. 1

Pregunta 1

En relación a la compilación y clasificación de información de procesos administrativos en vulneración y restitución de derechos de las mujeres:

La compilación que hará el o la consultora o el equipo consultor ¿nace de un banco de datos de procesos administrativos previamente determinado por la Secretaría de Derechos Humanos y la Iniciativa Spotlight de modo que se garantice su disponibilidad?

La redacción parecería que utiliza la expresión “procesos administrativos” como símil de “resoluciones administrativas” ¿es así?

Respuesta 1

Se aclara que la convocatoria es a personas naturales es decir se realizará la contratación de un consultor individual. La convocatoria no es para un equipo consultor.

Se confirma que se requerirá identificar las sentencias judiciales en coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos.

Pregunta 2

En referencia al registro de casos específicos en los que efectivamente se garantiza la reparación del daño a las mujeres víctimas de violencia:

¿Se debe entender por este Registro, la selección de un banco de sentencias pre-determinadas por el Consejo de la Judicatura y la SDH en las cuales existe, además de ejecutoría, resolución reparatoria con los estándares internacionales de derechos humanos y además se ha logrado ejercer, por parte de víctimas sobrevivientes, cada una de las decisiones allí contenidas?

Respuesta 2

Se confirma que se debe entender por este Registro, la selección de un banco de sentencias pre-determinadas por el Consejo de la Judicatura y la SDH en las cuales existe, además de ejecutoría, resolución reparatoria con los estándares internacionales de derechos humanos y además se ha logrado ejercer, por parte de víctimas sobrevivientes, cada una de las decisiones allí contenidas.

Pregunta 3

¿El Consejo de la Judicatura y la SDH cuentan con el banco de sentencias desde los cuales se realizará dicho análisis y posterior registro? Si no ¿Cuál es el universo proyectado por la Iniciativa Spotlight y la SDH, desde el cual se realizará dicho análisis y registro, en el tiempo y objetivo propuesto por los términos de referencia y si se cuenta con el canal que asegure la disponibilidad de la información? O en su defecto (no se cuenta con una determinación metodológica previa) ¿Será habilitado un canal, conforme a derecho, para que la consultora o el equipo consultor cuente con la información asegurando su disponibilidad, de modo que en el tiempo previsto, no se convierta en un nudo crítico para el cumplimiento de la metodología que se proponga y los objetivos de la Consultoría?

Respuesta 3

El o la consultora deberá detallar en su metodología el mecanismo respectivo para definir el universo. Se habilitará un canal de comunicación para que la o el consultor cuenten con la información de manera oportuna. Además, el consultor/a identificaría, por ejemplo, la falta de seguimiento, más no la efectividad de las medidas.

Pregunta 4

En relación a sesiones de trabajo con los actores del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres involucrados para la recopilación de insumos:

Los términos de referencia podrían interpretarse en el sentido de que la disponibilidad de la información estaría supeditada a la recopilación de insumos a partir de reuniones de trabajo con los actores del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres lo cual resultaría un mecanismo por fuera del control de la consultora o equipo consultor dado que cada institución obedece a sus atribuciones y normativas lo cual no siempre es compatible con la disponibilidad que requiere la Consultoría ¿Se han previsto herramientas como las consultadas en las preguntas 1 y 2 para que, en el caso específico de acceso a las resoluciones/procesos administrativos y judiciales la disponibilidad sea eficiente al ser solicitada por la autoridad con atribuciones para ello en el menor tiempo posible y se habilite el uso por parte de la consultora o el equipo consultor (el cual evidentemente asumiría los estándares nacionales e internacionales que implica la naturaleza de la Consultoría)?

Respuesta 4

El o la consultora deberá detallar en su metodología la forma recopilará información primaria y secundaria. Para esto, será importante la coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos quien ejerce el rol de la coordinación del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres. Las sesiones de trabajo con las distintas instancias del proceso tienen la finalidad de recopilar información primaria y/o de cotejar la información secundaria entre otros. Además, se aspira que haya al menos una reunión con todas las instituciones para validar el documento borrador de política pública.

Pregunta 5

Respecto al documento borrador en formato y directrices de la Secretaría Técnica de Planifica Ecuador, con todos sus componentes:

La consultora o el equipo consultor, ¿contará con estas directrices y herramientas desde el inicio de la Consultoría?

Respuesta 5

Se confirma que el/la consultor/a contará con las directrices de la Secretaría Técnica de Planifica Ecuador y herramientas desde el inicio de la Consultoría

Atentamente,

Unidad de Adquisiciones - PNUD